



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL-N° 041 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 01 MAR 2017.

VISTO:

El Informe Legal N° 154-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 142-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0147-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0341-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 016-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 068-2016-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0113-2017-SPH/ GPP/GM/MPMN, Informe N° 037-2017-SPI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 008-2017-CZZ-SPI-GPP-GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6), concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por su parte el Artículo X de la citada norma indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, con Informe N° 008-2017-CZZ-SPI-GPP-GM/MPMN, de fecha 03 de febrero de 2017, la Especialista de Inversiones Pública de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, señala que se ha realizado la Verificación de Viabilidad del Proyecto "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado de los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", de acuerdo a la normativa vigente y se ha registrado en el Aplicativo Informático del Banco de Proyectos, tal como se puede constatar en el Formato SNIP N° 04 del Perfil Simplificado - PIP Menor, por lo que debe remitirse la documentación a la Gerencia de Planificación y Presupuesto con el fin de emitir la Opinión Presupuestal y luego su posterior remisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente. Asimismo, indica que deberá enviarse una copia al Órgano de Control Interno para su conocimiento.

Que, con Informe N° 0113-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de febrero de 2017, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa que no existe la opinión de la Oficina de Supervisión de Obras, quienes son los que dan la conformidad y aprobación de los estudios definitivos de los Proyectos de Inversión Pública, por lo que remite el Expediente Técnico al área usuaria con el fin que emita opinión.

Que, con Informe N° 016-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de febrero de 2017, el Inspector de Obra de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, informa que oportunamente se emitió el correspondiente informe de Conformidad del Expediente Técnico del PIP con el Informe N° 068-2016-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de julio de 2016, el Inspector de Obra, en los siguientes términos:

Proyecto de Código : SNIP 200500

Del Perfil Viable y Expediente Técnico Aprobado

Monto del Perfil Viable	227,546.11 Soles	100.00% = (a)
Monto del Expediente Técnico	674,751.45 Soles	296.53% = (b)
Diferencia	447,205.34 Soles	196.53% = (b-a)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Del Expediente Técnico Aprobado

Monto Costo Directo	: 544,154.39 Soles	100.00%
Monto Dirección Técnica	: 76,181.61 Soles	14.00%
Monto Supervisión	: 21,766.18 Soles	4.00%
Monto Liquidación	: 10,883.09 Soles	2.00%
Monto Gastos Administrativos	: 21,766.18 Soles	4.00%
Monto Total Expediente Técnico	: 674,751.45 Soles	124.00%

Plazo de Ejecución : 90 Días Calendario

Modalidad de Ejecución : Administración Presupuestaria Directa

A su vez, indica que el monto del Expediente supera la sensibilidad establecida para el monto del Perfil, y que se deberá enviar el expediente y sus actuados a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI).

Que, mediante Informe N° 0147-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2017, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Disponibilidad Presupuestal del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Único	: 2213852
Código SNIP	: 200500
Rubro	: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones
Presupuesto	: S/ 716,830.52 Soles
Plazo de Ejecución	: 90 Días Calendario

Que, de acuerdo al numeral 7.1.4 de la "Directiva Para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado de los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", cuenta con los siguientes documentos: índice; Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas: De Obras Provisionales, de Estructuras, de Arquitectura, de Instalaciones Sanitarias, de Instalaciones Eléctricas; Estudios Básicos: De Mecánica de Suelos, Informe de Gestión Ambiental; Costos y Presupuesto: Resumen de Presupuesto, Presupuesto General de Proyecto, Presupuesto por Componente, Presupuesto Analítico, Presupuesto Desagregado, Análisis de Costos Unitarios, Insumos, Fórmula Polinómica; Cronogramas: Diagrama Gantt, Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisición de Insumos; Metrados del Proyecto; Memoria del Cálculo: Memoria de Cálculo - Estructuras, Cálculo de Iluminación; Planos: Topográfico, de Secciones, Perimétrico - Ubicación, Planimetría General - Parque, de Cortes y Elevaciones, de Trazos, de Pisos, de detalle de Pérgola 01 y 02, de detalle de Hiperboloide, de detalle complementario, de detalle de bancas, de detalle de Módulo, de detalle de basureros, de muros de contención, de estructuras Hiperboloide, de Instalación de Agua, de Ubicación de Sistema de Iluminación; Anexos: Panel Fotográfico, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, Copia de Ficha Registral, Copia de Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPMN, Copia de Expediente N° 040773, Cotizaciones.

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972, establece que las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", señala que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiéndose éste, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 154-2017-GAJ/MPMN, de fecha 24 de febrero de 2017, es de la OPINIÓN que, es procedente APROBAR, el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado de los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 716,830.52 (Setecientos dieciséis mil ochocientos treinta con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Constitución Política del Estado y Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de Noviembre del 2015, resuelve en su artículo 1°, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, estableciendo en su numeral 13 que señala: "Aprobar Expedientes Técnicos o estudios definitivos de obras o Proyectos de Inversión"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado de los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 716,830.52 (Setecientos dieciséis mil ochocientos treinta con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la ejecución del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Parque del Niño del Asentamiento Humano Marginal del Centro Poblado de los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL